



**Excmo. Ayuntamiento de Cartagena**

JOSÉ CABEZOS NAVARRO, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el seis de junio de dos mil ocho, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

“A.8 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, EN EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN B. SECTOR LOS CAMACHOS, PRESENTADO POR DIEGO ZAMORA, S.A.

En expediente sobre gestión por concertación directa de la unidad de actuación B Camachos Sur, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2008 se resolvió aprobar inicialmente el programa de actuación y proyecto de reparcelación de la citada unidad.

Sometidos ambos documentos a información pública, mediante la inserción de Edictos en el BORM y en la prensa regional, no se han presentado alegaciones.

En el mismo acuerdo se resolvió aprobar inicialmente el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento y el urbanizador a que alude el art. 178 de la Ley del Suelo.

Notificado el acuerdo al propietario único de los terrenos y urbanizador, se presenta escrito manifestando la existencia de errores en el contenido del Convenio aprobado inicialmente, referidos a la representación de la mercantil, así como las referencia a determinadas obras internas y exteriores a la unidad cuya ejecución se compromete a sufragar la urbanizadora.

Procede, por tanto, rectificar el contenido del Convenio en los términos contenidos en la propuesta que acompaña al programa de actuación presentado por el urbanizador.

Por ello el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo ha resuelto proponer a V.I. y a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:



## Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

1º) Aprobar definitivamente el programa de actuación de la U.A. B del Plan Parcial Sector los Camachos Sur, presentado por la sociedad DIEGO ZAMORA, S.A.

2º) Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de la U.A. B del Plan Parcial Sector Camachos Sur, presentado por la sociedad DIEGO ZAMORA, S.A.

3º) Rectificar el Convenio inicialmente aprobado por la Junta de Gobierno Local que queda como sigue:

“CONVENIO URBANÍSTICO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN B DEL PLAN PARCIAL SECTOR CAMACHOS SUR.

En Cartagena a .....

De una parte, D. Joaquín Segado Martínez, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

De otra D. Emilio Restoy Zamora, D.N.I. 22.835.142 Y, en representación de la mercantil DIEGO ZAMORA, S.A. con domicilio en la Avda. Colón 164 de Cartagena y NIF A-30602346. Constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura de transformación en sociedad anónima de la mercantil “Diego Zamora Conesa, S.R.C.”, de fecha 3 de Enero de 1977, ante el que fue Notario de Cartagena D. Jaime Cosmen Rubio e inscrita en el Registro Mercantil de Murcia en el libro 76 de la Sección 3ª, folio 23, hoja 2092, inscripción 1ª, habiendo adaptado sus Estatutos a la Legislación vigente en virtud de escritura otorgada ante el que fue Notario de Cartagena D. Antonio Trigueros Fernández el día 9 de Agosto de 1991, que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Murcia. Sus facultades para este acto resultan de la escritura de poder otorgada a su favor el día 26 de Octubre de 1994, ante el Notario de Cartagena D. Antonio Trigueros Fernández para el núm. 3.543 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Murcia al tomo 129, folio 208, hoja MU2703, inscripción 27ª.



## **Excmo. Ayuntamiento de Cartagena**

Manifiestan los comparecientes que sus poderes no han sido limitados, suspendidos ni revocados, continuando plenamente vigentes en la actualidad.

EXPONEN:

- 1.- Que Diego Zamora, S.A. es propietaria única de los terrenos de la U.A-B del Plan Parcial Camachos Sur de Cartagena.
- 2.- Que Diego Zamora, S.A. ha solicitado la aplicación del Sistema de Concertación Directa para la gestión de la Unidad de Actuación.

Por ello ACUERDAN:

- 1.- El Ayuntamiento de Cartagena autoriza a D. Emilio Restoy Zamora en representación de Diego Zamora, S.A. , a ejecutar las obras de urbanización necesarias para la Unidad de Actuación B Camachos Sur, de espacios libres y acondicionamiento de la Colada del Puerto de Saladillo.
- 2.- Que Diego Zamora, S.A. se compromete a ejecutar las obras de urbanización asumiendo por ello el papel de urbanizador, con los derechos y deberes que a tal condición le otorga el Decreto Legislativo 1/2005 de 11 de junio de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.
- 3.- La obra de urbanización se realizarán conforme al anexo de obras que se deberá presentar para su aprobación por el Ayuntamiento de Cartagena, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.3.1 de las Normas Urbanísticas del Plan General y la Ordenanza para la redacción de los Proyectos de Urbanización, control de las obras y recepción de las mismas en el TM de Cartagena vigente, realizándose la urbanización de los terrenos correspondientes a la Vereda del Puerto del Saladillo según las condiciones que establezca el órgano titular de las mismas.
- 4.- La obra de urbanización en ningún caso tendrá carácter municipal, por lo que el Ayuntamiento estará exento de cualquier responsabilidad derivada de la ejecución material de las obras, siendo el urbanizador quién tendrá única y exclusivamente el carácter de promotor, a todos los efectos.



## Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

5.- El presente convenio carecerá de validez si las obras no se han iniciado en el plazo máximo de 12 meses desde la fecha de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, debiendo ser finalizadas en plazo máximo previsto en el Programa de Actuación.

6.- En el caso de simultaneidad de las obras de urbanización y de edificación, el urbanizador se obliga a tener finalizadas las primeras antes de la primera ocupación de las edificaciones.

7.- La presente autorización no supone la aceptación previa de las obras, que una vez finalizadas deberán ser objeto de aceptación municipal expresa.

8.- El Ayuntamiento conserva la facultad de inspección y supervisión de las obras de urbanización, pudiendo suspender su ejecución e incluso revocar la autorización si a juicio de los servicios municipales se considera su ejecución contraria al interés general.

9.- Diego Zamora, S.A., se compromete a ceder los terrenos de su propiedad, no incluidos en el ámbito de la Unidad de Actuación, situados al sur de la misma, colindantes con la F-38, con una superficie de 120,61 m<sup>2</sup>.

10.- Dado que la cesión municipal obligatoria del 10% del aprovechamiento total de la unidad de Actuación, no es suficiente para la adjudicación de la parcela mínima definida en el Plan Parcial, y para no tener que adjudicar una parcela en pro-indiviso al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, la Mercantil se compromete a adquirir el aprovechamiento a razón de 247,50 €/m<sup>2</sup> de aprovechamiento.

11.- En este acto el urbanizador presta aval bancario equivalente al 10% del total del coste estimado de las obras de urbanización, según evaluación económica de costes del Programa de Actuación.

Y en prueba de conformidad, ambas partes lo firman por duplicado en la fecha al principio indicada.”

4º) Someter el convenio de colaboración así redactado, al trámite de información pública por plazo de 20 DIAS. Caso de no producirse alegaciones en dicho plazo, transcurrido el mismo se entendería definitivamente aprobado el convenio de colaboración, sin necesidad de acuerdo expreso.



**Excmo. Ayuntamiento de Cartagena**

5º) Ordenar la publicación del presente acuerdo en la forma legalmente establecida, así como la notificación personal a todos los interesados.

6º) El aprovechamiento municipal, así como el depósito del aval del 10% del coste de las obras de urbanización a que se refiere el art. 162 de la Ley Regional del Suelo, así como el aval deberá depositarse en el plazo máximo de 20 días a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo requisito para su efectividad.

Cartagena, 02 de junio de 2008.=EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y DESARROLLO SOSTENIBLE.= Firmado, Joaquín Segado Martínez, rubricado.”

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquella.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena a diez de junio de dos mil ocho.